

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARNE FRESCA DE VACUNO CON DENOMINACIÓN IGP CARNE DE CANTABRIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CANTUR, S.A.

Visto el Expediente de Contratación de referencia el acuerdo de adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 17 de mayo de 2021, el Informe Jurídico favorable emitido por la Asesora jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 20 de diciembre de 2021, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 16 de marzo de 2021 se emite Informe de Necesidad con propuesta de criterios de adjudicación por el responsable de hostelería Comarca de Campoo y el visto bueno del Coordinador de hostelería de Cantur, S.A.

El día 16 de marzo de 2021 se emite el pliego de prescripciones técnicas por el responsable de hostelería Comarca de Campoo y el visto bueno del Coordinador de hostelería de Cantur, S.A.

En fecha 31 de marzo de 2021 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

A la vista del Informe de Necesidad y del informe de suficiencia financiera se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A., en fecha 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO. En fecha 31 de marzo de 2021, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En fecha 31 de marzo de 2021, a la vista del informe de suficiencia financiera y del informe jurídico se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Director General de Cantur, S.A, así como Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

En fecha 7 de abril de 2021 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 11 de mayo de 2021 a las 14:00 horas.

TERCERO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), y apertura del sobre B) y propuesta de adjudicación del contrato de referencia, en fecha 17 de mayo de 2021 a las 13:30 horas, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de carne fresca de vacuno con denominación IGP carne de Cantabria para los establecimientos de hostelería de Cantur S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), (pág.32) han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., es la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L.	11/05/2021	11:15	E-10011

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) (pág. 33) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ *El sobre A) de la licitadora CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L., contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) para el Lote 2 y Anexo VIII.*

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

- 1. Admitir a la licitadora CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L., para el lote 2.*

A continuación, por el presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el presidente se ordena la apertura del sobre B) de la presente contratación:

- 1. El sobre B) de la licitadora CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L., contiene:*

Lote 2

Oferta económica: -50.451,90€ IVA no incluido.

Compromiso de incorporar medidas de gestión que redunden en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero certificadas por una empresa acreditada.

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

<u>LOTE 2</u>			
OFERTA ECONOMICA			
		IMPORTE MAS BAJO	50.451,90
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
CARNICAS CAMPURRIANAS S.L	50.451,90	90,00	0,00
	MEDIA ARITMETICA	90,00	

2.- SOSTENIBILIDAD

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
CARNICAS CAMPURRIANAS S.L		10,00	

3.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre b, las puntuaciones totales son las siguientes:

<u>LOTE 2</u>			
<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>SOSTENIBILIDAD</u>	<u>TOTAL</u>
CARNICAS CAMPURRIANAS S.L.	90,00	10,00	100,00

A la vista de lo anteriormente expuesto, por el presidente se ordena la apertura del sobre C) del lote 2, del contrato de referencia de **CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L.**

Una vez analizada la documentación contenida en el sobre antedicho la mesa detecta que el mismo no contiene catálogo de productos, defecto subsanable, por lo que la mesa por unanimidad acuerda requerir a **CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L.**, para que por el plazo de tres días hábiles a contar desde aquel en que reciba el requerimiento de subsanación presente la documentación requerida.

Una vez recibida la documentación requerida la mesa acuerda por unanimidad delegar en el Coordinador de Hostelería la revisión de la documentación requerida.

A la vista de lo antedicho los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de los lotes 1 y 3 del presente expediente de contratación y acuerdan identificar como mejor oferta para el lote 2 la presentada por la

licitadora **CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L.**, por importe de 50.451,90€, siempre y cuando subsane en tiempo y forma el defecto de no presentación del catálogo de productos.

Así mismo la mesa acuerda por unanimidad requerir a la empresa licitadora clasificada para el lote 2 **CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág 29) del PCP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 13.26 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe".

CUARTO. A la vista de lo antedicho y de lo acordado por los miembros de la mesa de contratación en su reunión de 17 de mayo de 2021, en fecha 20 de mayo de 2021, desde el departamento jurídico de Cantur, S.A., se requiere a la mercantil **CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L.**, para que en el plazo de tres días hábiles subsane la documentación no valorable del sobre "C", presentando el catálogo de productos.

En fecha 25 de mayo de 2021, la licitadora **CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L.**, remite por correo electrónico catálogo de productos y fichas técnicas.

La documentación presentada por **CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L.**, se envía al Coordinador de Hostelería de Cantur, S.A., de conformidad con lo acordado por los miembros de la mesa de contratación para su revisión y emisión de informe.

QUINTO. - En fecha 3 de junio de 2021, por el Coordinador de Hostelería de Cantur, S.A. se emite informe en el que se pone de manifiesto que las fichas aportadas por **CÁRNICAS CAMPURRIANAS** para el Lote 2 son correctas.

SEXTO. - De acuerdo con lo antedicho, en fecha 10 de junio de 2021, desde el departamento jurídico de Cantur, S.A, se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora propuesta adjudicataria, **CARNICAS CAMPURRIANAS**, para el lote 2 del contrato de referencia.

SÉPTIMO.- En fecha 13 de julio de 2021, una vez finalizado el plazo para presentación de la documentación por **CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L.**, sin haber recibido en Cantur, S.A., documentación alguna por parte de la misma y dado que al procedimiento únicamente se presentó un licitador y no se causa perjuicio a ningún otro, se le requiere de nuevo para que presente la documentación previamente requerida para nombrarle adjudicatario del Lote 2,

confiriéndole para ello un plazo de tres días hábiles, informándole de que transcurrido ese plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En esa misma fecha 13 de julio de 2021 desde CARNICAS CAMPURRIANAS, S.L., se remite correo electrónico a la directora jurídica de Cantur, S.A., en el que manifiestan que (...) *“Tenemos que desistir del contrato de suministro por falta, actualmente de animales con denominación IGP dentro de nuestras explotaciones, lo que nos hace inviable cumplir con las obligaciones establecidas dentro del contrato de suministro de carne fresca de vacuno con denominación IGP carne de Cantabria a los establecimientos de hostelería de CANTUR, S.A.”*(...).

OCTAVO. - A la vista de lo trasladado a Cantur, S.A., por CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L., en fecha 13 de julio de 2021, por la directora jurídica de Cantur, S.A., se envía comunicación a **CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L.**, acusando recibo de su comunicación, y requiriéndole el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del Lote 2 del expediente de referencia al que presentó oferta de conformidad con lo establecido en el PCP y en la LCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en su Presidente, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de Febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de Marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos y otros criterios evaluables de forma automática, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA M del PCP, de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones particulares de fecha 31 de marzo de 2021.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento para los lotes 1 y 3 no concurrió empresa alguna y para el lote 2 únicamente se presentó una empresa, tramitándose el mismo en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 17 de mayo de 2021, la Mesa por unanimidad, a la vista de que para la presente contratación no se presentó para los lotes 1 y 3 empresa alguna acordó elevar al órgano de contratación la declaración de desierto de los Lotes 1 y 3 del presente expediente de contratación.

En lo referente al Lote 2, en reunión de fecha 17 de mayo de 2021, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad que una vez subsanado la no presentación de la documentación no valorable del sobre C y siempre y cuando se presente la documentación para adjudicación del contrato conforme al requerimiento efectuado, proponer adjudicatario para el Lote 2 a la mercantil CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L.

En fecha 13 de julio de 2021, la mercantil CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L., comunica a CANTUR, S.A., su renuncia a ser la adjudicataria del Lote 2 del contrato de referencia.

QUINTA. - En fecha 20 de diciembre de 2021 se emite informe jurídico que concluye que procede la declaración de desierto de los lotes 1,2 y 3 del expediente de contratación de referencia por la asesora jurídica de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora jurídica de Cantur, S.A.

SEXTA. - Por tanto, a la vista de que para los Lotes 1 y 3 del presente expediente de contratación no se ha presentado empresa alguna y que la mercantil CÁRNICAS CAMPURRIANAS, S.L., ha renunciado a ser adjudicataria del Lote 2 del contrato de referencia, y del informe jurídico de fecha 20 de diciembre de 2021 y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTO el “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARNE FRESCA DE VACUNO CON DENOMINACIÓN IGP CARNE DE CANTABRIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CANTUR, S.A.” de los Lotes 1, 2 y 3, al no haber ofertas para los Lotes 1, 2, y 3.

Segundo: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 21 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.

Fdo. Francisco Javier López Marcano

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.